

**CONVENIO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID  
Y  
LA ASOCIACIÓN DE LA MEMORIA SOCIAL Y DEMOCRÁTICA  
PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA: “MEMORIA HISTÓRICA  
DEL SIGLO XX”**

En Madrid, a 1 de julio de 2004

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rafael Hernández Tristán, Vicerrector de Relaciones Institucionales y Ayuda al Desarrollo, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), actuando por delegación del Rector, según resolución de 18 de Julio de 2003, sobre delegación de competencias, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 28 de Julio de 2003.

Y de otra parte el Sr. D. Miguel Núñez González, Presidente, en calidad de representante legal, acreditado con poder Notarial bastante, de la “Asociación de la Memoria Social y Democrática” (en adelante AMESDE), con C.I.F.- G83949578 y con Domicilio Social en la Calle Hermanos de Pablo 16, 2º D, 28027 de Madrid.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

**EXPONEN**

**I.-**

**Fines de la UCM**


Que la UCM tiene entre sus fines el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con organizaciones públicas y privadas (Título XI de los Estatutos de la UCM, R.D. 58/2003, de 8 de Mayo, publicados en el BOE de 28 de Mayo de 2003).

**II.-  
Fines de AMESDE**


Que, por su parte AMESDE, tiene como fines ayudar a mantener viva la Memoria Social y Democrática contemporánea, facilitando la relación, la participación y el conocimiento entre personas relevantes, testigos de su tiempo, con objeto de mantener vivo todo lo que cada época (especialmente el siglo XX), en distintos lugares ha presenciado, sentido o experimentado desde su condición de Ciudadano.

**III.-  
Normativa aplicable.**

La Ley Orgánica de Universidades, 6/2001, de 21 de Diciembre (publicada en el BOE de 24 de Diciembre), impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y Sociedad. Esto queda de manifiesto en el artículo primero de la propia Ley Orgánica, al indicar, como funciones de la Universidad al servicio de la sociedad: “a) *La creación, desarrollo y transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura*” y “d) *La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida*”.



El Artículo 3 de los Estatutos de la UCM, (RD 58/2003 de 8 de Mayo, BOE de 28 de Mayo de 2003), recoge entre otras funciones de la Universidad “la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la tecnología y de la cultura”, y “la promoción cultural y científica de la comunidad universitaria, para mejorar su capacidad de anticipación a los cambios sociales, ideológicos, culturales, científicos y tecnológicos”. El presente Convenio se basa en el citado Artículo.



**IV.-  
Declaración de intenciones.**

Que la UCM y la AMESDE han coincidido en el análisis de la especial significación y relevancia social que la conservación de la memoria histórica tiene para los ciudadanos de una sociedad democrática.

Que constituye un ámbito de análisis significativo, que en otros países ya ha sido incorporado a las tareas docentes e investigadoras de las instituciones universitarias.

Que la colaboración entre la UCM (a través del Departamento correspondiente) y la AMESDE es la mejor garantía para que esa incorporación se produzca en nuestro país, garantizando la fluída y recíproca intercomunicación entre las labores académicas y la proyección social.


Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS


### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

La UCM (a través del Departamento correspondiente) procederá a la creación del programa "Cátedra de la Memoria Histórica del Siglo XX" que tendrá por objeto el análisis, la investigación y la docencia de la realidad, problemática y perspectivas para mantener viva la memoria histórica del siglo XX en nuestro país.

AMESDE será el patrocinador de las actividades que desarrolle el programa de la "Cátedra", tanto en docencia, como en investigación, y en las cuales podrán participar, como Entidades colaboradoras, otras Instituciones, a los efectos de financiación y apoyo en las condiciones establecidas por la Comisión Mixta.



El programa de la Cátedra se inscribirá en el seno de un Departamento Universitario de la UCM, relacionado con la materia objeto de estudio y que se recogerá en un documento adjunto a este Convenio.



El término de Cátedra ha de entenderse como foro para la ejecución de actividades docentes, académicas e investigadoras afectas a un campo del saber.

### **SEGUNDA.-ESTRUCTURA DE LA "CÁTEDRA".**

En principio, la "Cátedra" será coordinada por un profesor de la UCM, que será el Director de la misma.

La Comisión Mixta podrá, a propuesta del Director de la "Cátedra", incorporar a personalidades de reconocido prestigio en el campo de conocimiento, por un periodo de tiempo que estime oportuno, para participar en alguno de los programas de la "Cátedra".

La "Cátedra" tendrá asignada su sede dentro de las instalaciones del Centro donde esté ubicado el Departamento correspondiente.

### **TERCERA.-PROVISIÓN DE LA "CÁTEDRA".**

La Comisión Mixta propondrá y aprobará, en su caso, un Director de la "Cátedra", de entre los profesores de la UCM que estén relacionados con estos campos de conocimiento. La propuesta podrá ser renovada, para lo que se seguirá el mismo procedimiento antes mencionado.

El nombramiento del Director de la "Cátedra" corresponde al Rector.

#### **CUARTA.-FUNCIONES DEL DIRECTOR DE LA “CÁTEDRA”.**

Las funciones del Director de la “Cátedra” serán:

1. Definir los programas de las actividades.
2. Coordinar el calendario de las actividades.
3. Elaborar, por curso académico, un informe sobre el desarrollo de las actividades y la programación del curso siguiente, que remitirá tanto a la UCM (a través del Departamento correspondiente), como a AMESDE.
4. Definir y coordinar la gestión del presupuesto de la “Cátedra” del que habrá de rendir cuentas ante la Comisión Mixta de Seguimiento.
5. El Director de la “Cátedra” elaborará anualmente, por curso académico, un informe sobre el desarrollo de las actividades y la programación del curso siguiente que remitirá tanto a la UCM como a AMESDE.

#### **QUINTA.-ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE LA “CÁTEDRA”.**

El Director de la “Cátedra” asume bajo su dirección la ejecución del programa de actividades, podrá incluir:

1. El desarrollo de Seminarios.
2. Ciclos de Conferencias.
3. La realización de proyectos de investigación relacionados con dicho ámbito.
4. Desarrollo de exposiciones, mesas redondas, jornadas, convenciones, etc., que tengan que ver con los temas tratados en dicho ámbito.
5. La concesión de una o dos becas, si lo permiten las disponibilidades presupuestarias, para llevar a cabo estudios e investigaciones que permitan la elaboración de Tesis Doctorales, las cuales deben ser supervisadas por el Director de la “Cátedra”. La Comisión Mixta establecerá las condiciones de obtención de estas ayudas. Los becarios se integrarán en la “Cátedra” para el desempeño de sus tareas.

#### **SEXTA.-CORRESPONDE A LA UCM.**

1. La UCM (a través del Departamento correspondiente) gestionará la habilitación del espacio necesario para el ejercicio de las actividades de la “Cátedra”.
2. Así mismo la UCM establecerá los mecanismos de reconocimiento académico de los cursos impartidos por la “Cátedra de la Memoria Histórica del Siglo XX”, de acuerdo con la legislación vigente.

#### **SEPTIMA.-CORRESPONDE A AMESDE.**

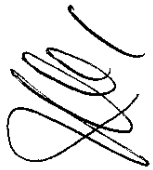
1. AMESDE realizará una aportación económica anual por un importe de SEIS MIL EUROS (6.000 €) para la financiación del programa de la “Cátedra”, sin perjuicio de que puedan aprobarse otras fuentes de financiación adicional a la misma.

El presupuesto se abonará anualmente en dos plazos. El primero, por un importe equivalente al 80% del presupuesto, al inicio del curso académico (durante el mes de Octubre).


Durante la primera quincena de julio de cada año, se realizará la justificación de los gastos de la "Cátedra Extraordinaria" por la FGUCM y el correspondiente ajuste del presupuesto (20% restante). Excepto el primer año, por razones de acomodación al curso académico.

2. Elaborar, a través de su concurrencia en la Comisión Mixta, las líneas generales del diseño, desarrollo y ejecución del programa de la "Cátedra Extraordinaria", y prestar su asistencia técnica a las fases de desarrollo y ejecución.

#### **OCTAVA.-FORMA DE GESTIÓN ECONÓMICA.**



La UCM atribuye a la FGUCM la gestión de los recursos de la "Cátedra Extraordinaria" provenientes del patrocinio que asume AMESDE así como cualesquiera otros fondos de la "Cátedra Extraordinaria" obtenga de programas de investigación u otras fuentes.



La gestión de la FGUCM se realizará teniendo en cuenta las orientaciones de los órganos responsables de la "Cátedra Extraordinaria": Director y Comisión Mixta, y siempre de acuerdo con los procedimientos establecidos en la propia FGUCM.

#### **NOVENA.-COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.**

A partir de la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta de la que formarán parte tres representantes de la UCM, y tres representantes de AMESDE. El Secretario de la Comisión Mixta será una persona de AMESDE, no miembro de la comisión, sin derecho a voz ni voto. Si por cualquier circunstancia cambiara el número de representantes, siempre se respetará el régimen de paridad.

La Comisión Mixta se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

Corresponde a la Comisión Mixta:

1. La aprobación del Plan de Actividades que son financiadas por el presente convenio.
2. La Supervisión y Control de la ejecución de los mismos.
3. Establecer los requisitos para la concesión de becas y/o ayudas.
4. La aprobación del presupuesto.
5. La interpretación del presente Convenio.
6. La incorporación de otras empresas e instituciones para el patrocinio de del programa de la "Cátedra".

El Secretario de la Comisión Mixta levantará Acta de las reuniones de la misma. Las Actas se adjuntarán al presente convenio.

Los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento se recogerán en un documento adjunto a este Convenio.

Los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento designados por parte de la UCM que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados para la misma, podrán ser sustituidos por el Rector.

#### **DÉCIMA.-COMIENZO Y DURACIÓN**

La duración del presente Convenio será de tres años y surtirá efecto desde el día de su firma.

Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado seis meses antes de la expiación del plazo convenido.

#### **UNDÉCIMA.-DENUNCIA**

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio, comunicándolo a la otra parte interviniente, por escrito, con tres meses de antelación a la terminación del mismo, o, en su caso, de las correspondientes prórrogas.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

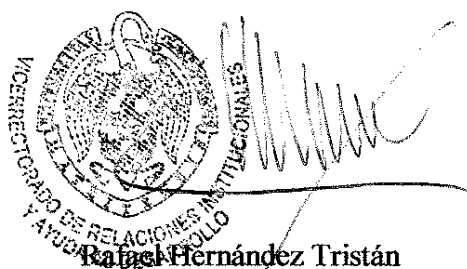
#### **DÉCIMO SEGUNDA.-CUESTIONES LITIGIOSAS.**

Las discrepancias surgidas en la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta a que se refiere el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

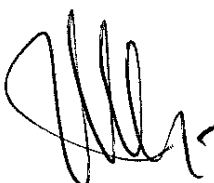
Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados.

POR LA UNIVERSIDAD  
COMPLUTENSE DE MADRID,

POR LA ASOCIACIÓN DE LA  
MEMORIA SOCIAL Y DEMOCRÁTICA,



Rafael Hernández Tristán



Miguel Núñez González